

CONVOCATORIA DE LAS «SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER», AÑO 2024 CON A CARGO AL PRESUPUESTO 2025

1. Aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 5 de noviembre de 2024, aprobó las bases reguladoras para la concesión de «Subvenciones al pago de Alquiler» (en adelante «Bases»). El texto de estas Bases reguladoras específicas se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 12 de noviembre de 2024.

Las Bases se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers – apartado de subvenciones..

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto condiciones y finalidad vienen recogidas en el **artículo 1 de las Bases**, y que se transcriben a continuación:

“1. Objeto

El objetivo de estas subvenciones es facilitar el acceso y mantenimiento de una vivienda en régimen de alquiler, mediante un conjunto de ayudas directas para personas físicas que tienen su domicilio habitual y permanente en Granollers, contribuyendo al pago de gastos para el acceso y conservación de una vivienda en régimen de alquiler en Granollers.”

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar el pago parcial del acceso y las mensualidades de alquiler de la vivienda habitual en régimen de alquiler a lo largo del periodo 2024.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones quedan englobadas dentro del eje 2, con el fin de garantizar las oportunidades a todo el mundo y que para esta convocatoria en concreto se quiere facilitar el acceso y conservación de la vivienda asequible de alquiler.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión es mediante concurrencia competitiva.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones es por orden de prelación según se establece al **artículo 7 de las Bases**, que se reproduce a continuación:

“7. Criterios de priorización.

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva comparando las solicitudes presentadas en el plazo de la convocatoria, de acuerdo con los criterios establecidos para poder establecer un orden de prelación, y hasta agotar el presupuesto máximo, según se recoge a continuación:

Persones sol·licitants joves menors 35 anys (inclòs)	25 punts
Persones sol·licitants de 65 anys (inclòs) o més	25 punts
Persones sol·licitants que siguin dones víctimes de violència de gènere	15 punts
Unitats de convivència amb algun membre que acrediti un grau de minusvalidesa igual o superior al 33%,	15 punts
Famílies monoparentals amb menors al seu càrrec	15 punts
Persones sol·licitants joves menors de 35 anys (inclosos) amb ascendents o descendents al seu càrrec	10 punts
Persones sol·licitants de 65 anys o més que visquin soles	10 punts
Persones sol·licitants que han perdut l'habitatge a conseqüència d'un procés de desnonament o d'execució hipotecària, o d'altres processos reconeguts i validats d'intermediació en què s'hagi perdut l'habitatge, com en els casos de dació en pagament, o altres negocis jurídics acordats entre les parts, amb els mateixos efectes, <u>en els darrers 2 anys</u> .	10 punts

La siguiente puntuación es acumulativa, en el sentido que las solicitudes obtendrán la puntuación total resultante del cumplimiento de los diferentes criterios. Para resolver situaciones de igualdad en la puntuación final, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el registro de entrada.”

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Cuantía:

La cuantía de las subvenciones vienen determinadas en el **artículo 3 de las Bases** reguladoras, y que se especifica para esta convocatoria:

Línea 1 – Subvenciones al alquiler para contratos nuevos

a. Requisitos:

Habrà que disponer de un contrato de arrendamiento de vivienda en Granollers formalizado des de **01/01/2024 a 31/12/2024 ambos incluidos**. Tiene que estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

b. El importe máximo de la subvención es:

- 1 Importe de la subvención equivalente al importe íntegro de la primera mensualidad de alquiler hasta el importe máximo de 800,00 euros por una sola vez.
Incluye todos los conceptos que constan al recibo de alquiler, excepto los atrasos, los gastos de servicios de uso individual y los parkings y trasteros, siempre que se pueda determinar e individualizar su importe en el recibo de alquiler.
- 2 La cuantía de la subvención es el equivalente a 150,00 euros mensuales, un máximo de 11 mensualidades, con una percepción máxima de 1.650,00 euros. Las mensualidades de alquiler subvencionables se computarán a partir del segundo mes de alquiler, a contar desde la entrada en vigor del contrato, y hasta el mes de diciembre de 2024. La subvención se otorga por las mensualidades de alquiler abonadas correspondientes al año 2024.

Línea 2 - Subvenciones al alquiler

a. Requisitos

Se tiene que disponer de un contrato de arrendamiento formalizado antes del 01/01/2024, y tiene que estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

b. Importe máximo de la subvención es:

La cuantía de la subvención es de 150,00 euros mensuales, con un máximo de 12 mensualidades y una percepción máxima de 1.800,00 euros. Las mensualidades de alquiler subvencionables serán las correspondientes al pago del alquiler de enero a diciembre del año 2024. La subvención se otorga por las mensualidades de alquiler abonadas correspondientes al 2024.

Dotación presupuestaria:

La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones es de 163.000,00 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria L3102/15210/48004 *Ayudas del Plan de Vivienda* . Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, quien asumirá el pago.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá disponer de una cuantía adicional máxima de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria para la concesión de subvenciones sin que se requiera de una nueva convocatoria, dado el caso que se incremente el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad al establecido al artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. El órgano concedente tendrá que publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta convocatoria implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

6. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Requisitos:

Podrán solicitar estas subvenciones las personas que reúnan los requisitos y las condiciones establecidas en **el artículo 2 de las Bases**, que se transcribe a continuación:

“2.1 Podrán solicitar las subvenciones:

Podrán solicitar estas subvenciones todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

I. Ser persona física y poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.

II. Ser titular como arrendatarias, de un contrato de arrendamiento para uso de vivienda que esté ubicado en Granollers.

III. Formar parte de uno de los colectivos que se determine en la correspondiente

convocatoria.”

*Para esta convocatoria se determinan los siguientes colectivos:

Programa 1 - jóvenes menores de 35 años: Tener una edad comprendida entre los 18 años y hasta los 35 años (35 años incluido), en el momento de presentar la solicitud, por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que tiene que ser el solicitante de la subvención.

Programa 2 - personas mayores de 65 años: Tener más de 65 años (65 años incluido) en el momento de presentar la solicitud por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que tiene que ser el solicitante de la subvención.

Programa 3 – régimen general: habrá que reunir, como mínimo, una de las condiciones siguientes:

- Ser titular de un contrato de arrendamiento formalizado a través del servicio Bolsa de Alquiler Municipal.
- Reunir la condición de familia monoparental.
- Que la solicitante y titular del contrato sea una mujer víctima de violencia machista.
- Acreditar que un miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad superior al 33%.
- Familias numerosas.

“IV. No superar los ingresos máximos correspondientes al cuadro siguiente: 1 miembro 2 IRSC / 2 o más miembros 3’5 IRSC”

* Para esta convocatoria se determina en la cantidad de:

1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
24.911,79	44.943,94	46.877,02	48.439,58

“V. Acreditar unos ingresos propios mínimos suficientes para pagar el alquiler.

VI. El contrato de arrendamiento debe ser de uso de vivienda y tiene que estar formalizado con la propiedad del inmueble directamente o con el representante/administrador.

VII. Constituir su domicilio con carácter habitual y permanente en la vivienda en alquiler, que debe ser necesariamente en Granollers, y que se acreditará mediante empadronamiento. Durante la percepción de la ayuda deberá mantenerse la residencia habitual y permanente en una vivienda objeto de arrendamiento en Granollers,

acreditada a través del empadronamiento.

VIII. Pagar el alquiler de la vivienda por medio de transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta, o recibo emitido por el propietario/ administrador de la finca, como mínimo, a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Deberán constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.

IX. No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

X. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la seguridad social, y no tener deudas pendientes ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granollers, según resulta del artículo 18 y 19 del Real decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.”

2.2 No podrán ser beneficiarios/arias:

Las personas indicadas al artículo 2.2 de las Bases reguladoras.

Forma de acreditarlos:

La forma de acreditarlos es la presentación de la documentación que se adjunta con la solicitud y que se detalla al Anexo 2 de las Bases reguladoras, que se dan por reproducidos.

7. Documentos que deben acompañar la solicitud.

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente, de acuerdo con el que consta en el Anexo 2 de las Bases:

Documentación a acompañar con la solicitud

1. Documentación de la unidad familiar/convivencia

- DNI/NIF/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- En caso de menores de edad, libro de familia.
- En caso de separación o divorcio: convenio regulador y sentencia judicial, o en su defecto, acreditación de su tramitación.
- Documentación acreditativa conforme se pertenece a uno de los colectivos determinados a la convocatoria, según consta al artículo a 2.1a de estas bases.

Ajuntament de Granollers

Àrea de Territori i Sostenibilitat

Àrea de Territori i Sostenibilitat
c/Sant Josep 7, 4a planta - 08401 Granollers

- En caso de disponer de la propiedad, usufructo o cualquiera otro derecho de uso y disfrute de una vivienda o más, será necesario aportar la escritura/s pública o sentencia/s donde figure la titularidad.
- Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Granollers, mediante modelo normalizado.

2. Documentación relativa a los ingresos

- Original y copia de la declaración de renta completa de los obligados a presentarla de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia correspondiente a la declaración o las declaraciones presentadas por la persona solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último periodo impositivo, con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la subvención.
- En caso de no estar obligados de acuerdo con la normativa tributaria, habrá que presentar:
- Trabajador en régimen general:
 - 1) Original y copia de los certificado/s de ingresos y retenciones por anticipado del IRPF, emitidos por la empresa/se en el/s periodo/s en que se haya trabajado.
 - 2) Original del certificado de altas y bajas a la Seguridad Social
- En caso de perceptores de pensiones, subsidios o prestaciones: original y copia de la documentación acreditativa del tipo, concepto, cuantía y duración de la percepción emitida por el organismo oficial correspondiente.

En el caso de no poder aportar la documentación anterior se podrá aportar certificado de imputaciones de renta emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Documentación sobre la vivienda en alquiler:

- Contrato de arrendamiento firmado.

4. Documentación sobre los gastos subvencionables:

Línea 1

- Documentos acreditativos de haber abonado todos los recibos de alquiler desde la entrada en vigor del contrato, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
Los recibos serán bancarios de la transferencia bancaria, del recibo domiciliado, o de ingreso en cuenta. En todos los casos deberán constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.

Línea 2

- Documento acreditativo de haber abonado los recibos de alquiler correspondientes a la anualidad de la convocatoria.
Los recibos serán bancarios de la transferencia bancaria, del recibo domiciliado, o de ingreso en cuenta. En todos los casos deberán constar los datos del inquilino, del propietario/administrador y el concepto.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Plazo:

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 15 de septiembre y finalizará el día 10 de octubre de 2025 ambos incluidos.

Lugar:

Según se determina en el **artículo 5 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“5. Solicitudes y documentación:

Para optar a estas subvenciones será necesario presentar en la Oficina de Vivienda de Granollers la solicitud de subvención mediante modelo normalizado, que se podrá obtener a través del web del Ayuntamiento de Granollers www.granollers.cat, y que deberá ir acompañado de la documentación que consta al anexo 2 de estas bases.”

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Según se determina en el **artículo 6 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“6. Enmienda de solicitudes

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones por la Oficina de Vivienda de Granollers, y en el caso de defectos enmendables, se requerirá a las personas interesadas porque, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsanen las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido. Se podrá solicitar documentación complementaria para concretar y comprobar el cumplimiento de los requisitos sobre la solicitud presentada.

Las notificaciones de los requerimientos correspondientes se practicarán según aquello previsto en su punto 9 de estas bases.

Si la sol·licitud no se enmendara o la documentació requerida no se aportara, se tendrá al solicitante por desistido/a de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos a la referida Ley.

El incumplimiento de los requisitos en el momento de presentación de la solicitud y la presentación fuera del plazo de la convocatoria comporta la denegación de la subvención.”

10. Òrgans competents per a la instrucció i la proposta de concessió.

Según se determina en el **artículo 8 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“8. Resolución:

El órgano instructor de estas subvenciones es el/la jefe/a de la Oficina de Vivienda de Granollers, quien una vez evaluadas las solicitudes por la Oficina de Vivienda de Granollers, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver. El órgano competente para la resolución de estas ayudas será la Junta de Gobierno Local”, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía núm. E-5675/2023, de 19 de junio de 2023, donde se establece el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.

11. Plazo de resolución y de notificación.

Según se determina en los **artículos 8 y 9 de las Bases** reguladoras.

“8. Resolución:

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones establecida en la convocatoria correspondiente, sin que se haya notificado la resolución.”

“9. Notificación

La notificación de todos los actos de tramitación, pago y justificación de estas subvenciones, de acuerdo el artículo 58 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante la exposición de listas a los tableros de anuncios de la Oficina de Vivienda de Granollers y en el Tablero de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Granollers, que se puede acceder a través de

la sede electrónica <https://tauler.seu.cat/inici.do>. Los actos resolutorios se notificarán en la forma indicada anteriormente.

Dado que las resoluciones se pronunciarán sobre un conjunto de solicitudes, y a efectos de su notificación, se identificarán las solicitudes por los tres últimos dígitos y letra de DNI/NIE, las siglas del nombre y apellidos, así como por el número de expediente que corresponderá al número de registro de entrada de su solicitud en el registro de la Oficina de Vivienda de Granollers.”

12. Régimen de recursos.

Según se determina en el **artículo 10 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“10. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.”